



MODIFICA LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 2973 DE 2015, DE ESTA SUBSECRETARÍA, QUE AUTORIZÓ REPOBLAMIENTO EN ÁREA DE MANEJO QUE INDICA.

VALPARAÍSO, 21 ABR. 2017

R. EX. N° 1310

**VISTO:** La solicitud presentada por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores Artesanales y Buzos Mariscadores Extractores de Productos del Mar, Provincia del Choapa, Caleta Las Conchas, C.I. SUBPESCA N° 2.346, de fecha 02 de marzo de 2017, visado por Ecos Consultores Limitada; lo informado por el Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría mediante Informe Técnico AMERB N° 026/2017, de fecha 21 de marzo de 2017; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 355 de 1995 y el Decreto Exento N° 833 de 2005, N° 1406 de 2006 y N° 338 de 2015, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 644 y N° 3093, ambas de 2007, N° 1656 de 2008, N° 2078 de 2009, N° 270 y N° 2356, ambas de 2010, N° 53 y N° 3243, ambas de 2011, N° 640, N° 661 y N° 270, todas de 2013, N° 617 y N° 748 y N° 3366, todas de 2014, N° 2973 de 2015, N° 59, N° 3429 y N° 4166, todas de 2016, todas de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución Exenta N° 2973 de 2015, prorrogada por Resolución N° 3429 y modificada por Resolución N° 4166, ambas de 2016, ambas citadas en Visto y de esta Subsecretaría, autorizó el repoblamiento para el área de manejo denominada **La Cachina, IV Región**, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores Artesanales y Buzos Mariscadores Extractores de Productos del Mar, Caleta Las Conchas.

Que la organización asignataria solicitó, a través de requerimiento citado en Visto, modificar dicha autorización, en el sentido de excluir a 6.000 individuos juveniles de erizo procedentes de hatchery autorizado, contemplados en la actividad.

Que mediante Memorándum Técnico AMERB N° 026/2017, citado en Visto, el Jefe del Departamento de Pesquerías ha recomendado la aprobación de la adenda de la autorización de repoblamiento ya indicado.

## RESUELVO:

1.- Modifícase la Resolución Exenta N° 2973 de 2015, prorrogada por Resolución N° 3429 y modificada por Resolución N° 4166, ambas de 2016, todas de esta Subsecretaría, que autorizó el repoblamiento para el área de manejo denominada **La Cachina, IV Región**, individualizada en el artículo artículo 1º, del Decreto Exento N° 833 de 2005, modificado por el artículo único del Decreto Exento N° 1406 de 2006 y por el artículo 11º del Decreto Exento N° 338 de 2015, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, al Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores Artesanales y Buzos Mariscadores Extractores de Productos del Mar, Caleta Las Conchas, R.U.T. N° 65.147.620-8, inscrito en el Registro Nacional Pescadores Artesanales bajo el N° 218, de fecha 27 de junio de 1997, con domicilio en Avenida Costanera S/Nº, caleta Las Conchas, comuna de Los Vilos, IV Región, en el sentido de reemplazar su numeral 2.- por el siguiente:

"2.- El repoblamiento se efectuará por el término de un año contado desde la fecha de la presente resolución, mediante la siembra de 20.000 individuos adultos del recurso erizo rojo **Loxechinus albus** sobre talla mínima legal de 70 mm. de diámetro, provenientes de Áreas de Manejo comprendidas entre la I Región de Tarapacá y la IV Región de Coquimbo, en base a cuota autorizada, de acuerdo a la normativa vigente para la especie y el régimen AMERB."

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbese copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección Regional de la IV Región de Coquimbo, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

Asimismo deberá transcribirse copia de esta resolución y del Memorándum Técnico AMERB N° 026 de 2017, al peticionario.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO, PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE**

NLI/OLT/olt



**PABLO BERAZALUCE MATURANA**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

